

Decreto número: 2026/417  
DECRETO**Extracto: Lista definitiva y nombramiento Tribunal Agente Innovación****DECRETO.-**

Vista la propuesta de resolución del Departamento de Recursos Humanos que literalmente dice:

**LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y NOMBRAMIENTO TRIBUNAL**

<b>Expediente: Agente Local de Innovación</b>	<b>Núm.</b> <b>LASOLANA2025/25144</b>	<b>Expediente:</b>
---	--	--------------------

En el expediente de referencia y, previos los trámites reglamentariamente establecidos y de conformidad con las bases que rigen la convocatoria aprobadas por Decreto número: 2025/2213 publicadas íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal ([www.lasolana.es](http://www.lasolana.es)), y posterior modificación de las mismas por Decreto número: 2026/182, donde se publica la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, y habiendo quedado desierto el proceso, se hace una modificación de las bases mencionadas en cuanto a titulación exigida a los aspirantes. Reiniciando así nuevamente el proceso selectivo para la contratación de un/a Agente Local de Innovación, como personal laboral temporal.

Habiendo pasado el plazo de alegaciones a la lista provisional de este nuevo proceso, y aprobada por el Decreto número 2026/291 de fecha 03/03/2026.

Tras el detenido examen de las mismas y en garantía de los derechos de los/las interesados/as se realiza una interpretación amplia en las titulaciones, amparada por la Ley 39/2015 del PAC mediante principios como el *pro actione*, evitando que formalismos excesivos impidan el acceso a la función pública cuando se cumplan los requisitos *de fondo*. Este enfoque se fundamenta en principios como la igualdad, el mérito y la capacidad, asegurando que un título cumple con el nivel académico exigido, aunque su denominación haya cambiado.

**CONSIDERANDO** lo preceptuado en los artículos 89 y siguientes de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en el art. 130 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, en el art. 55 y ss del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el art. 46 y ss de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y, muy especialmente, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y normas concordantes y generales de aplicación, se **PROPONE** a la Presidencia la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos, **no excluyendo a ninguna de las candidaturas presentadas**, tomando en consideración todas las alegaciones recibidas:

**ADMITIDOS/AS**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	GONZALEZ BORREAR, JOAQUÍN	***1637**
2	PEDRO LUIS LOPEZ TORRES	***4592**
3	SEHABI SEHABI, MILUDA	***6178**

**Segundo.** - Aprobación de la composición del Tribunal Calificador titulares y suplentes:

**Titulares:**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Decreto número: 2026/417**  
**DECRETO**

Presidente/a: Luis Díaz Cacho Campillo  
Secretario/a: Francisco García-Mateos Simón  
Primer Vocal: María Catalina Romero-Ávila López de la Reina  
Segundo Vocal: María Isabel Uriel Romero de Ávila  
Tercer Vocal: María Francisca Orellana

**Suplentes:**

Presidente/a: Fidel Alhambra García-Cervigón  
Secretario/a: Tomas Bosch Prieto  
Primer Vocal: María Soledad Morales Martínez  
Segundo Vocal: María Jesús Rodríguez-Brusco  
Tercer Vocal: Vicenta Martín Albo Muñoz

**Tercero.** - Publicar la resolución en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la web del Ayuntamiento ([www.lasolana.es](http://www.lasolana.es)), de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

**Cuarto.**- Según Base séptima del Decreto número 2025/2213 se emplaza al Tribunal a que previa reunión, publique la baremación provisional abriendo un plazo de 5 días hábiles para reclamaciones. Una vez resueltas las mismas, o en caso de que no se hubieran producido, previas comprobaciones oportunas, el Tribunal elevará propuesta de Resolución a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, con el candidato/a seleccionado/a para la contratación. Asimismo en dicha propuesta se incluirá la creación de una bolsa de trabajo para cubrir el periodo restante a los seis meses de contratación de la persona seleccionada inicialmente, teniendo en cuenta la fecha tope de 31 de diciembre de 2026. En caso de que la persona seleccionada causase baja antes de cubrir su periodo de seis meses, se contratará a la persona siguiente en la bolsa con un máximo de seis meses, (si lo permitiese la fecha máxima de la subvención 31 de diciembre de 2026), o para el tiempo restante. El orden de selección de la bolsa será según el orden de puntuación obtenido. Seguidamente, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará Resolución con el resultado del proceso, que se publicará en los tabloneros de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web; desde el departamento de recursos humanos se comunicará a la persona seleccionada el día de la firma del contrato. En caso de renuncia por parte del candidato seleccionado, se procederá de forma automática al llamamiento de los aspirantes incluidos en la bolsa de trabajo, según su posición en la misma.

Lo que informo a los efectos oportunos allí donde proceda en la fecha indicada en el margen.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativo a las competencias del alcalde.

A la vista del Decreto n.º 2023/730, y en virtud del artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Contratación.

**RESUELVO:**

**Primero:** Aprobar la propuesta, sin enmienda alguna.

Contra el presente acto administrativo que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente. Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

